



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2023-MPCP

Pucallpa, 24 de febrero de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno N° 3711-2023 que contiene la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPCP de fecha 2 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía n.° 065-2023-MPCP de fecha 10 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MPCP de fecha 31 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía n.° 100-2023-MPCP de fecha 31 de enero de 2023, el Informe n.° 019-2023-MPCP-ALC-GSG de fecha 17 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPCP de fecha 2 de enero de 2023 se designó como Gerente de Secretaría General, al Abg. Nestor Cesar Morón Tacunán; el mismo que en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 065-2023-MPCP de fecha 10 de enero de 2023, estuvo designado como responsable de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para brindar información sobre el acceso a la información pública.;

Que, con Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MPCP de fecha 31 de enero de 2023, se aceptó la renuncia del Abg. Nestor Cesar Morón Tacunán, al cargo del Gerente de Secretaría General de esta Entidad Edil; consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 100-2023-MPCP de fecha 31 de enero de 2023, se designó en el mismo cargo a la Abg. Rocio del Pilar Vargas Delgado;

Que, mediante Informe n.° 019-2023-MPCP-ALC-GSG de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerente de Secretaria General de la Entidad en observancia a lo descrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita se designe al funcionario responsable de brindar la información que soliciten los administrados en maraco a dicha norma;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante D.S. n.° 021-2019-JUS: “(...) **Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces. (...)**”;

Que, en virtud de la citada Ley, es menester identificar al responsable de brindar información, entendiéndose que se refiere a la persona y no al área competente; toda vez que en el Reglamento de Organización y Funciones vigente (modificada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPCP) se encuentra prescrito en su artículo 45 numeral 15 que la Gerencia de Secretaría General tiene la función atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información pública conforme a la normativa vigente; siendo así corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se identifique a la actual Gerente de Secretaría General como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, la designación sub materia debe ser entendida no como un cargo público, sino como un acto administrativos mediante el cual se asignan funciones



agregadas a la labor ordinaria del servidor competente, que en adición a sus funciones atenderá las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, conforme lo consagra los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo los actos administrativos resueltos mediante Resolución de Alcaldía, normas municipales que son emitidas por el Alcalde de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 inc. 6), 39° y 43° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo prescrito en el artículo 6 de nuestra Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía n.° 065-2023-MPCP de fecha 10 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Gerente de Secretaría General, **Abog. ROCIO DEL PILAR VARGAS DELGADO** como la **FUNCIONARIA RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE SOLICITEN LOS ADMINISTRADOS**, ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en marco a la Ley n.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente resolución, en el diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución de alcaldía.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RPVD
Distribución
Interesado
Archivo.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janey Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL